

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

10/NOVIEMBRE/2016

JDC-039/2016



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; como a continuación se informa:

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente **JDC-039/2016**, fue promovido por un ciudadano, quien compareció por su propio derecho, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, quien impugnó una omisión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de hacer cumplir lo que determinó el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional mediante las providencias identificadas con el número SG/192/2014 por las que se resolvieron los medios de impugnación CAI-CEN-124/2013 y CAI-CEN-125/2013, al respecto los Magistrados electorales, una vez que analizaron el escrito de demanda, advirtieron que el acto impugnado se encuentra relacionado con el proceso de renovación de los órganos de dirección del partido político de referencia, específicamente con la renovación del Presidente y los integrantes de su Comité Directivo Municipal en Guadalajara, Jalisco, por lo que decretaron la improcedencia del juicio, y en consecuencia su reencauzamiento, ya que los Juzgadores en la materia electoral, sostuvieron que lo conducente es que la parte actora lleve a cabo el agotamiento de la instancia de justicia intrapartadaria, sin que ello implique una merma o extinción de su pretensión, que le impida expresar las argumentaciones jurídicas ante el órgano partidista competente, y consideraron que

conforme a los Estatutos de dicho instituto político, lo procedente es remitir la petición del promovente, a la Comisión de Justicia o Comisión Jurisdiccional Electoral (según haya sido integrada), para que en el libre ejercicio de sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponda. En tales circunstancias, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos **resolvieron improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; y, reencauzaron el juicio, a la Comisión de Justicia o Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que en plenitud de atribuciones, resolviera lo que en derecho corresponda.**